



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13720

21/05/2020

31886

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que la Orden de Servicio de la Dirección General de la Guardia Civil a la que se refiere Su Señoría, como el conjunto de normas que regulan la actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), están encaminadas al cumplimiento de obligaciones constitucionales que se atribuyen a las FCSE, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad ciudadana. Para ello se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de los citados cometidos, con pleno respeto a la Constitución Española y resto del ordenamiento jurídico.

En este punto, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que en el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas, los funcionarios policiales deberán actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.

De conformidad con lo anterior, cabe indicar que la presencia de las FCSE en cualquier concentración de personas en la vía pública se debe, precisamente, a garantizar el legítimo derecho de reunión, que no se ha visto limitado ni suprimido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Madrid, 23 de junio de 2020